

RE: SA-MC-DEO-SMFF-040-2023 solicitud de informacion si aplica: urgente por que ya el cta me envio documentos

Juan Carlos Ochoa Osorio <jochoa@invias.gov.co>

Mié 20/12/2023 11:21 AM

Para: Arley Mendoza Bermudez <amendozab@invias.gov.co>

CC: Damaris Asbleidy Bustos Aldana <dabustos@invias.gov.co>

 1 archivos adjuntos (28 KB)

SA-MC-DEO-SMFF-040-2023.docx;

Respetados Doctores

En atención a la solicitud realizada en referencia al componente social, se adjunta documento con la mencionada respuesta, quedando pendiente de nuevas solicitudes

atentamente;

Juan Carlos Ochoa Osorio

De: Damaris Asbleidy Bustos Aldana <dabustos@invias.gov.co>

Enviado: martes, 19 de diciembre de 2023 10:29 p. m.

Para: Juan Carlos Ochoa Osorio <jochoa@invias.gov.co>; Arley Mendoza Bermudez <amendozab@invias.gov.co>

Asunto: RE: SA-MC-DEO-SMFF-040-2023 solicitud de informacion si aplica: urgente por que ya el cta me envio documentos

Buen día Juan, Arley

Una vez revisado el proceso en la plataforma transaccional Secop II y bajada la información que me permito adjuntar, para su revision y consideración, de manera atenta me permito enviar respuesta a su solicitud.

Falta la respuesta de Juan Carlos,

Juan, por fa responde y con el animo de agilizar la respuesta le envías el correo directamente a Arley

Juan me copias a el correo por fa, no me lo envíes a mi, solo cópiame con el objeto de evitar reprocesos

De: Arley Mendoza Bermudez <amendozab@invias.gov.co>

Enviado: martes, 19 de diciembre de 2023 12:51

Para: Damaris Asbleidy Bustos Aldana <dabustos@invias.gov.co>

Cc: Lilia del Pilar Peña Urueña <lppenau@invias.gov.co>

Asunto: SA-MC-DEO-SMFF-040-2023 solicitud de informacion si aplica: urgente por que ya el cta me envio documentos

21) esta obligación se incluirá siempre que previo análisis de oportunidad y conveniencia que se plasmará en los Documentos del Proceso]. Destinar a la ejecución del contrato, en un porcentaje del cinco por ciento (5 %), la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o algunos de los siguientes sujetos de especial protección constitucional: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, víctimas de conflicto armado interno, mujeres cabeza de hogar, adultos mayores, personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, entre otros sujetos identificados por la Ley o la jurisprudencia de esta manera. El porcentaje de sujetos mencionados incorporados a la ejecución del contrato deberá mantenerse durante toda su vigencia en el porcentaje mínimo establecido en este numeral, so pena del incumplimiento contractual. El Interventor hará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente. Para estos efectos, el contratista presentará la documentación respectiva que acredite la condición de los sujetos mencionados y la forma en la que participarán durante la ejecución del contrato. El cumplimiento de esta obligación deberá probarse ante al Interventor dentro de los **[incluir el número de días – definido por la unidad ejecutora]** días siguientes contados a partir de la orden de inicio. Para la acreditación de la condición de mujer cabeza de familia, personas en condición de discapacidad, adultos mayores, población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, personas en proceso de reintegración o reincorporación, se aplicará en lo pertinente lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Por su parte, la condición de población en pobreza extrema se constatará en las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (Sisbén IV) y la condición de víctima de conflicto armado y de desplazados por la violencia deberá demostrarse con el certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV, en los términos del Decreto 1084 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre definida en esta cláusula deberá ser acreditada por el contratista de conformidad con lo determinado por la ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable. **22)**

16. [Incluir cuando dentro del proceso se contemple el factor de calidad de presentación de un plan de calidad] El contratista presentará el plan de calidad específica para el proyecto, elaborado conforme a las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 en los **[incluir el número de días]** hábiles siguientes a la suscripción del contrato. **23) Incluir cuando en el proceso de contratación se entreguen estudios y diseños]** El contratista declara y acepta que el diseño entregado por la entidad ha sido analizado exhaustivamente y que conoce de primera mano la totalidad de las condiciones de la obra contratada. En consecuencia, el contratista considera que el diseño entregado es idóneo y adecuado para que sea la base para la ejecución de la obra contratada por la entidad.

Incluir el siguiente párrafo en caso de que se ofrezcan bienes nacionales relevantes]

PARÁGRAFO: En caso de que el Contratista incorpore bienes nacionales relevantes durante la ejecución del contrato, quedará exento de cumplir con las obligaciones relacionadas con su utilización cuando ocurra alguno de los siguientes supuestos: i) El bien nacional relevante no esté registrado en el Registro de Productores Bienes Nacionales al momento de su adquisición. ii) Los proveedores existentes no tienen la capacidad de suministrar el bien nacional relevante. iii) El proveedor incrementa significativamente los precios del bien nacional relevante, por ausencia de otros proveedores que estén registrados en el Registro de Productores de Bienes Nacionales o sin que exista una justificación por condiciones de mercado, dificultando de manera grave la ejecución del contrato. Para estos efectos, las partes deberán agotar las siguientes actuaciones para que se configure el evento eximente de responsabilidad: a) El Contratista comunicará al supervisor o interventor del contrato la ocurrencia de uno de los supuestos

eximentes de responsabilidad dentro de los [definir el número de días] contados a partir de su ocurrencia, incluyendo la información con soportes o documentos, y demás detalles que fueran pertinentes sobre su acontecimiento. b) La Entidad Estatal por medio del supervisor o interventor del contrato informará dentro de los [definir el número de días] hábiles siguientes contados a partir de la fecha de recibida la comunicación del Contratista, si efectivamente se configura o no uno de los supuestos definidos en este numeral. c) En el evento que se compruebe la ocurrencia de uno de estos supuestos, la Entidad Estatal verificará si es posible que el Proponente adquiera un bien de características técnicas iguales o superiores que se encuentre en el Registro de Productores de Bienes Nacionales. En caso de que sea viable le informará al Contratista el bien nacional relevante que deberá adquirir durante la ejecución del proyecto. d) En caso de que no sea posible adquirir un bien de características técnicas iguales o superiores para el cumplimiento del contrato, se configurará el evento eximente de responsabilidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: DIVERGENCIAS Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.– Las divergencias que ocurran entre el Interventor y EL CONTRATISTA, relacionadas con la supervisión, control y dirección de los trabajos, serán dirimidas por el Jefe de la Unidad Ejecutora del INSTITUTO. En caso de no llegarse a un acuerdo, se acudirá a la _____, cuya decisión será definitiva. Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y EL INSTITUTO con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, podrán resolverse empleando las instancias, procedimientos y mecanismos contemplados en la normatividad vigente, para tales efectos, entre otros, como la conciliación y la transacción.

Gracias

ARLEY MENDOZA BERMÚDEZ
ABOGADO - PROFESIONAL ESPECIALIZADO

Subdirección de procesos de selección contractuales

Grupo contratación directa y garantías

Dirección Jurídica - INVÍAS

Celular: 3142216464

Dirección: Calle 25G # 73B - 90-CentroEmp. Central Point. Torre A – Piso 4

Bogotá D. C.



Exención de responsabilidad: El contenido y anexos de este mensaje son propiedad del INVÍAS únicamente para uso del destinatario ya que puede contener información reservada o clasificada que no es de carácter público. Si usted no es el destinatario se informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está prohibido. La revisión, retransmisión, diseminación o uso del mismo, así como cualquier acción que se tome respecto a la información

contenida, por personas o entidades diferentes al propósito original de la misma es ilegal. Si usted es el destinatario le solicitamos dar un manejo adecuado a la información. Cualquier mensaje electrónico es susceptible de alteración; de presentarse alguna anomalía favor informarlo a atencionciudadano@invias.gov.co